



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Ejecutivo
Demandante:	Scotiabank Colpatria
Demandado:	Miguel Ángel Briceño Ramírez
Radicado:	630013103002-2022-00211
Asunto:	No Valida notificación y requiere

Revisada la citación para notificación personal realizada por la parte ejecutada al demandado visible en el doc. 028 del expediente, no se valida la misma, por cuanto la fecha de la providencia que se está anunciando para notificar no corresponde al auto que libró mandamiento de pago que corresponde al 20 de enero de 2023; por tanto, se deberá tener especial cuidado en el cumplimiento de los requisitos contenidos en el art. 291 y 292 del CGP, para evitar yerros que impidan continuar con el trámite del proceso y que puedan ocasionar nulidades que afecten la actuación.

Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante para que agote la notificación en debida forma. Para ello, se le concede el termino de 30 días contados a partir de la notificación que por estado se haga de este auto so pena de aplicar el desistimiento tácito, terminando el proceso. Art. 317 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Hilian Edilson Ovalle Celis

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3f9ad950f8b66d5732d96581876e4212d056c69d0d2278ee71c18897437a85**

Documento generado en 13/07/2023 01:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>